

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2024, enero 23

### VISTO:

INFORME N°059-2024-SGA-GA/MDJLBYR;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.



Que de conformidad con el Artículo 6° del Título I del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, numeral 6.1 señala: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, asimismo el numeral 6.2. indica: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", por su parte el numeral 6.3 precisa: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)".

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, precisa: "Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva. Así también estable que "El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad", finalmente El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. De la misma manera en el numeral 7.6 dispone: "7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de

*la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MDJLBYR de fecha 29 de diciembre del 2023, en su artículo primero, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 059-2024-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la aprobación del proyecto de Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de incorporar procesos de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 del capítulo VII de la Directiva N° 002-2019-0SCE /CD- Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

En uso de las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR, de fecha 08 de junio del 2023, el numeral 1.1 señala son facultades del Gerente Municipal Aprobar el Plan Anual de Contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 su Reglamento y Modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero año 2024, conforme al Anexo N° 01 Cuadro Plan Anual de Contrataciones 2024 que forma parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento la publicación del plan anual de contrataciones (PAC) de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2024 en el sistema electrónico de contrataciones del estado-SEACE, dentro del plazo de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

(o) Archivo  
(c) AL  
(C) GAL  
(C) GA  
(C) GPP  
(c) SGA  
(c)SGTyC

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

499077